la unidad
DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES

Bogotá D.C., 14 NOV 2018

Señores
COBRANZA NACIONAL DE CRÉDITOS LIMITADA
SIGLA CONALCRÉDITOS CONALCENTER BPO
NIT. 800219668-3
Atn.: Sra. MAGNOLIA GIRALDO LÓPEZ
C.C. No. 31.147.589
Representante Legal
Calle 98 No. 70-91 Oficina 302 Centro Empresarial Pontevedra
Bogotá, D. C.
Teléfono Fijo: (1) 7454040 Ext 106 176
Email: magnoliagiraldo@conalcreditos.com.co, gerenciabogota@conalcreditos.com.co

Asunto: **Aceptación de Oferta - Contrato de Prestación de Servicios No. 03.510-2018**

Respetada Señora Giraldo,

Teniendo en cuenta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación respecto de la oferta presentada dentro del proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, MIN.023-2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, procede a efectuar la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA, SIGLA CONALCREDITOS CONALCENTER BPO,** por ser la oferta más favorable para la entidad, la cual cumplió con los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico previstos en la Invitación Pública Electrónica.

La Invitación Pública Electrónica, los documentos publicados y la oferta presentada el día siete (07) de noviembre de 2018 dentro del proceso de selección, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co, junto con el presente documento, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se sujetará a las siguientes condiciones:

1. **OBJETO**: *"Prestar el servicio de envío de correos electrónicos de forma masiva, así como mensajes de texto y de voz, dirigido a las personas naturales y jurídicas identificadas con indicios de evasión, para que cambien de comportamiento a través del correcto pago de aportes al Sistema de la Protección Social".*

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2018** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.

3. **VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/Cte. ($20.996.071,00)** IVA incluido y demás impuestos, costos directos e indirectos en los que incurra el contratista, para el cumplimiento del objeto contractual, valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25618 de fecha 29 de Octubre de 2018, con cargo al rubro A-2-0-4-6-2 CORREO, expedido por la Subdirección Financiera

de la UGPP, acorde con la propuesta presentada por el contratista y la verificación realizada por el comité evaluador, la cual hace parte integral del presente contrato._

4. **FORMA DE PAGO:** La UGPP pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), y a la colocación de recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y acorde con los precios unitarios ofertados por cada estudio de verificación realizado por el contratista, durante el correspondiente mes, de conformidad con la Oferta Económica.

Los pagos antes indicados se efectuaran dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, así como de la factura correspondiente por parte del contratista. Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen, para lo cual deberá adjuntar a la factura certificación de paz y salvo expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Empresa, sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.

El CONTRATISTA con la suscripción del contrato y/o aceptación de la oferta, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El citado pago se efectuará mediante abono a la **Cuenta de Ahorros No. 073-85000-0** del **BANCO de OCCIDENTE**, que el Contratista ha acreditado mediante la certificación bancaria respectiva.

5. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar con idoneidad y experticia el objeto contractual;
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna;
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado;
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993;
5. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin;
6. Informar al supervisor de la UGPP cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato;
7. Atender las reuniones que la UGPP requiera relacionados con el objeto del contrato;
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

6. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar en capacidad de prestar el servicio de envío de correos electrónicos de manera masiva y con carácter personalizado es decir con datos variables por cada destinatario, desarrollando los HyperText Markup

Language – HTLM, que se requieran para cada envío.

2. Estar en capacidad de prestar el servicio de envío de correos electrónicos de manera masiva y con carácter personalizado, el cual puede ir en una comunicación anexa al cuerpo del correo, desarrollando los HTLM que se requieran para cada envío.
3. Estar en capacidad de prestar el servicio de envío de correos electrónicos de manera masiva y con carácter personalizado, el cual puede ir con varios anexos con información variable, desarrollando los HTLM que se requieran para cada envío.
4. La UGPP solamente pagará el envío por cuenta de correo electrónico una única vez, lo que debe permitir el reenvío de información a las cuentas de correo electrónico a la cual se le haya enviado un mensaje sin que genere costos adicionales.
5. Realizar informes y presentaciones mensuales del estado de los correos enviados durante cada uno de los meses de ejecución.
6. Asegurar que la comunicación enviada al destinario cuenta con los mecanismos de cifrado requeridos por la Entidad.
7. Prestar el servicio de envío de correos electrónicos de manera masiva y con carácter personalizado es decir con datos variables por cada destinatario.
8. Prestar el servicio de envío de mensajes de texto de manera masiva y con carácter personalizado es decir con datos variables por cada destinatario.
9. Prestar el servicio de envío de mensajes de voz con datos variables por cada destinatario.
10. Prestar el servicio de envío de correos electrónicos de manera masiva y con carácter personalizado es decir con datos variables por cada destinatario, con archivos adjuntos.
11. Habilitar una plataforma para la consulta del estado de los correos electrónicos enviados por programa, envío de mensajes de texto y de voz.
12. Asegurar que la comunicación enviada al destinario cuenta con los mecanismos de cifrado requeridos por la Entidad.
13. Todos los archivos enviados por correo electrónico deben permitir la opción de cifrado. La clave de apertura de los archivos es suministrada por la UGPP.
14. Garantizar la combinación de texto variable en las comunicaciones que desee enviar la UGPP. (Combinación de correspondencia)
15. Garantizar la combinación de texto variable en los mensajes de texto que desee enviar la UGPP. (Combinación de correspondencia)
16. Garantizar la combinación de texto variable en los mensajes de voz que desee enviar la UGPP. (Combinación de correspondencia)
17. Garantizar que la información que se envía en archivo adjunto, ya sea en formato PDF o Excel, corresponda al destinatario.
18. Garantizar que se utilice el modelo de comunicación, entregado por la UGPP, de acuerdo al destinatario.
19. Garantizar que la información que se envía en archivo adjunto, ya sea en formato PDF o Excel, tenga una clave de apertura. La clave de apertura la define la UGPP.
20. Generar un reporte del estado de la entrega a las cuentas de correo electrónico a las cuales se les ha enviado un comunicado, un mensaje de texto o un mensaje de voz, la cual debe contener el número de cédula que ha dispuesto la UGPP.
21. Debe permitir visualizar y descargar el mailing y la comunicación enviada, a través del aplicativo de consulta que disponga la firma contratante a la UGPP.
22. Debe entregar finalizado cada mes un archivo que contenga las imágenes de los estados de entrega por cada correo electrónico. Cada archivo debe venir nombrado con el número de radicado o por las especificaciones dadas por la UGPP.
23. Debe permitir la búsqueda por correo electrónico, número telefónico o cédula de ciudadanía, el estado de

entrega del correo electrónico, mensaje de texto o de voz. La información de búsqueda es proporcionada por La UGPP de acuerdo al mecanismo de envío que se haya utilizado.

24. Visualizar y descargar el mailing y la comunicación enviada, a través del aplicativo de consulta que disponga a la UGPP.
25. Disponer de la infraestructura necesaria para garantizar la prestación del servicio.
26. Eliminar los datos relacionados con la información de la UGPP finalizado el contrato.
27. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato.

PRODUCTOS QUE ENTREGAR

NOTA: Se entiende por producto aquel bien, documento o resultado entregable por parte del contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato.

Los productos a entregar son:

1. Reporte de correos electrónicos enviados, con su respectivo estado, los cuales se deben generar en un plazo máximo de 24 horas.
2. Reporte de correos electrónicos que descargaron el archivo adjunto
3. Correo de prueba antes de enviar cada programa masivo
4. Mensaje de texto de prueba, antes de enviar cada campaña
5. Mensaje de voz, antes de enviar cada campaña
6. Usuario y clave para la consulta del estado de los correos electrónicos enviados, mensajes de texto y de voz.
7. Mes a mes debe enviar una base de datos que contiene los correos electrónicos enviados, mensajes de texto y voz con el estado de entrega, durante los primeros cinco días del mes siguiente.
8. Mes a mes debe enviar una base de datos que contiene la imagen del estado de entrega de cada correo electrónico enviado.

La facturación se presenta mes vencido de acuerdo a la cantidad de servicios prestados, enviando vía correo electrónico la base de datos de la gestión realizada al supervisor designado.

7. OBLIGACIONES DE LA UGPP

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme a lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual entre otras medidas, designará el supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la UGPP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA, o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo con ocasión del contrato.

la unidad

8. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que designe la Subdirección Administrativa, quien a su vez se denominará como Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el Subdirector Administrativo procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

8. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será Bogotá D.C. y dadas las condiciones y necesidades que tiene la UGPP, el lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional.

9. **SANCIONES: (A) Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la UGPP, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **(B) Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista pagará a la UGPP, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UGPP. No obstante, la UGPP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro de sanciones, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas y penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que la UGPP le adeude al Contratista.

10. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la UGPP por medio de acto administrativo debidamente motivado procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La UGPP hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación.

11. **GARANTÍAS**: De acuerdo con el objeto a contratar y las obligaciones que del mismo se desprenden, el Contratista deberá constituir a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP una garantía única de cumplimiento, con los amparos y vigencia que para el efecto se señaló en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co

12. **SUPERVISIÓN.** Para cualquier información podrá contactarse con JIMMY PERILLA RODRIGUEZ, Profesional

la unidad

Especializado de la Subdirección de Integración de Aportes Parafiscales, teléfono (1) 4237300 Ext. 1623, quien es designado como Supervisor del contrato.

13. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** La presente ACEPTACIÓN no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UGPP y el Contratista; y, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 4 de la misma.

14. **LIQUIDACIÓN:** El contrato deberá liquidarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, toda vez que se trata de un contrato de tracto sucesivo. El plazo para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Cordialmente,

CARLOS SALINAS SASTRE
Subdirector Administrativo

Elaboró: Dora Luz Sánchez Becerra - Profesional Especializada Subdirección Administrativa
Revisó: Olga Cecilia Villarreal Higuera – Coordinadora Grupo de Contratos